

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y UTILITARIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 031/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RENTAU, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. JAVIER ROBLES TOLEDO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO” declara a través de sus representantes:

A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

D. Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que el Lic. Christian Castro Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 Punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. Que, durante la celebración de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, se adjudicó el objeto materia del presente contrato a "EL PROVEEDOR".

I. Que el objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de Arrendamiento puro de vehículos eléctricos y utilitarios para diversas áreas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,

Jalisco, conforme el Anexo 1 Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local LPL/031/2025 “Arrendamiento Puro De Vehículos Eléctricos Y Utilitarios”, así como las propuestas técnica y económica presentadas por “**EL PROVEEDOR**”

J. Que la prestación de servicios que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para “**EL MUNICIPIO**”, en sus aspectos legal, técnico y económico. De igual forma se consideró que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el servicio a realizar.

K. De conformidad con el artículo 265 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Ing. Oscar Esteban Delgado Enríquez, Director de Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surte efecto retroactivo a partir de la vigencia establecida más adelante, de conformidad con el Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

II.- “**EL PROVEEDOR**” declara a través de su Administrador General Único:

A. Que es una sociedad constituida conforme la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 19,450 diecinueve mil cuatrocientos cincuenta de fecha 30 treinta de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Alberto García Uvence, Notario Público número 9 nueve del municipio de Zapopan, Jalisco, bajo la razón social **RENTAU, S.A. DE C.V.**

B. Que ha otorgado su representación al C. **JAVIER ROBLES TOLEDO** en su carácter de Administrador General Único, quien cuenta con amplias facultades, necesarias y suficientes para

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y UTILITARIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 031/2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RENTAU, S.A. DE C.V.

Página 3 de 15.

la celebración del presente contrato y obligar a su representada en los términos propuestos en el mismo, según consta en la póliza número 22,078 veintidós mil setenta y ocho de fecha 03 tres de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38 treinta y ocho, de la Plaza del Estado de Jalisco, quien a la firma del presente contrato se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo clave de identificación [REDACTED]

C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

D. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la homoclave: **REN1701094Z5**.

E. Que de conformidad con las bases de la Licitación Pública Local LPL/031/2025 "Arrendamiento Puro De Vehículos Eléctricos Y Utilitarios", "EL PROVEEDOR" cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido **Positivo**, de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

F. Que presentó carta de NO ACEPTACIÓN de la retención a la aportación del cinco al millar (0.5%) al Fondo Impulso Jalisco.

G. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca en la Avenida Paseo Royal Country número 4596, Piso 1 A, colonia Puerta de Hierro, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45116.

H. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, ni él ni su representada se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. Que conoce el contenido, los requisitos y las obligaciones que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, las bases y Junta Aclaratoria de la Licitación Pública Local LPL/031/2025

“Arrendamiento Puro De Vehículos Eléctricos Y Utilitarios”, el Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, así como las propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir, por lo que acepta y reconoce que dichos documentos forman parte integral de este contrato y se somete expresamente a las disposiciones imperativas en ellos contenidas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Arrendamiento puro de vehículos eléctricos y utilitarios para diversas áreas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una contraprestación económica, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO”, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la Licitación Pública Local LPL/031/2025 “Arrendamiento Puro De Vehículos Eléctricos Y Utilitarios” así como en las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” acuerdan que las bases de la citada licitación, así como las propuestas técnica y económica del proveedor antes señaladas, forman parte integrante del presente contrato, por lo cual se encuentran debidamente resguardadas en el expediente respectivo, en términos de lo

dispuesto por el artículo 83, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$90'765,702.08 (NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 08/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde al ANEXO 1, misma que se encuentra debidamente descrita en el Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, así como las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato, se realizarán en moneda nacional, de acuerdo con la propuesta económica (anexo 5) por transferencia bancaria, dentro de los 60 sesenta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en las Oficinas de la Dirección de Administración de "EL MUNICIPIO", la cual debe acreditar los servicios prestados y debe contener los datos establecidos en el Punto Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local LPL/031/2025 "Arrendamiento Puro De Vehículos Eléctricos Y Utilitarios".

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato se brindará por un periodo multianual de 29 veintinueve meses, inicia a partir del día 04 cuatro de abril del año 2025 dos mil veinticinco, hasta el día 31 treinta y uno de agosto del año 2027 dos mil veintisiete.

En el entendido de que, mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en éste surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, de conformidad con el Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios materia de este instrumento dentro de la vigencia establecida en la presente cláusula del contrato.

CUARTA. - DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. - El presente contrato estará sujeto a una **condición suspensiva**, consistente en que se acredite la existencia de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. Dicha suficiencia deberá quedar debidamente acreditada mediante las solicitudes de aprovisionamiento aprobadas por la autoridad competente y, en su caso, registradas conforme a las disposiciones aplicables. En caso de que no se cumpla con esta condición, el contrato no producirá efecto legal alguno, quedando las partes liberadas de cualquier responsabilidad derivada de su celebración.

QUINTA. - ANTICIPO. - “EL PROVEEDOR” no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto Anticipo, de las bases de Licitación Pública Local LPL/031/2025 “Arrendamiento Puro De Vehículos Eléctricos Y Utilitarios”

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al punto de las bases de la Licitación Pública Local LPL/031/2025 “Arrendamiento Puro De Vehículos Eléctricos Y Utilitarios”, “EL PROVEEDOR” deberá garantizar el cumplimiento íntegro de los compromisos asumidos en el presente contrato mediante una **garantía equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato y podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO”, b) Cheque certificado a favor de “EL MUNICIPIO” y c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PROVEEDOR” se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Para el caso de fianzas, éstas se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de

domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR” los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Al respecto, “LAS PARTES” acuerdan que dicha garantía se conservará en custodia de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales de “EL MUNICIPIO” hasta el momento en que considere que estén cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

En cualquier caso, de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” se ejecutará la garantía establecida en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” respecto de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “EL MUNICIPIO” estará facultado para hacer efectiva la garantía establecida en esta cláusula, de manera total o parcial, según corresponda, para resarcir los daños y perjuicios ocasionados. La ejecución de la garantía no exime a “EL PROVEEDOR” de las demás responsabilidades legales y contractuales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.

El incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el retraso, la falta de terminación del servicio, sin la calidad en la que se convino, dará lugar a una pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 uno hasta 05 cinco días el 03 % tres por ciento de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 seis hasta 10 diez días el 06 % seis por ciento de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 once hasta 20 veinte días el 10 % diez por ciento de la sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 veintiún días en adelante se podrá rescindir el presente contrato.

OCTAVA. - DE LA RESCISIÓN DE CONTRATO. - Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección de Administración de “EL MUNICIPIO”. Sin embargo, de no prestar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos,

se podrá rescindir el presente contrato.

Así también, en el supuesto de que “EL PROVEEDOR” preste los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, “EL MUNICIPIO” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen, de conformidad a lo establecido en el Punto de las bases de la Licitación Pública Local LPL/031/2025 “Arrendamiento Puro De Vehículos Eléctricos Y Utilitarios”.

Así mismo, en el supuesto de que “EL PROVEEDOR” indebidamente utilice de la imagen y logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD´s, será razón suficiente rescindir el presente contrato.

NOVENA. - VICIOS OCULTOS. - Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a “EL PROVEEDOR” de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación de servicios o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO, posterior a la fecha de recepción de la prestación de servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, “EL MUNICIPIO” ordenará su reposición inmediata, lo que hará “EL PROVEEDOR” por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de la prestación de servicios objeto del presente instrumento, y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y “EL MUNICIPIO” procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el numeral de Sanciones de las bases de la Licitación Pública Local LPL/031/2025 “Arrendamiento Puro De Vehículos Eléctricos Y Utilitarios”.

DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” convienen en que “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula DÉCIMA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y UTILITARIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 031/2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RENTAU, S.A. DE C.V.

Página 9 de 15.

PRIMERA del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a “EL PROVEEDOR” las que a continuación se señalan:

- A. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B. En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, “EL MUNICIPIO” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- C. La indebida utilización de la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD’s, por parte de “EL PROVEEDOR”.
- D. Si “EL PROVEEDOR” no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- E. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por “EL MUNICIPIO”.
- F. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por “EL MUNICIPIO”.
- G. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- H. Si “EL PROVEEDOR” no da a “EL MUNICIPIO” y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- I. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de “EL MUNICIPIO” no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- J. Cuando “EL PROVEEDOR” acumule un 25% veinticinco por ciento de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- K. Por atraso en la prestación de servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 veintiún días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- L. En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, “EL MUNICIPIO” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la



rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

M. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, “EL MUNICIPIO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que éste haya incurrido para que, en un término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior “EL MUNICIPIO”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” dicha determinación, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes.

La substanciación del presente procedimiento se realizará a través de la Sindicatura Municipal de “EL MUNICIPIO”.

La aplicación de los efectos legales que resulte del citado procedimiento, serán aplicativos con total independencia de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula **SEPTIMA** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la prestación de servicios, lo cual comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, “LAS PARTES” procederán conforme a lo siguiente:

A. Cuando se suspenda la prestación de servicios contratados por causas imputables a “EL MUNICIPIO”, éste pagará a “EL PROVEEDOR” la prestación de servicios ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de “EL MUNICIPIO”.

B. Cuando la suspensión de la prestación de servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, “EL MUNICIPIO” no tendrá obligación de enterar a favor de “EL PROVEEDOR” pago alguno derivado del presente contrato.

C. Para efectuar el pago de la prestación de servicios ejecutados, “EL PROVEEDOR”, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, “EL MUNICIPIO” tendrá que resolver

sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose “EL PROVEEDOR” a la recalendarización de la prestación de servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de la prestación de servicios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a “EL PROVEEDOR” con 30 treinta días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de forma administrativa sin responsabilidad alguna para “EL MUNICIPIO”, cubriendo a “EL PROVEEDOR” el importe de la parte proporcional de la prestación de servicios realizados a esa fecha según dictamen presentado por “EL PROVEEDOR” y posteriormente autorizado y validado por “EL MUNICIPIO”. En el momento de dicha notificación “EL PROVEEDOR” suspenderá la prestación de servicios que se estén llevando a cabo.

“EL PROVEEDOR” cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de la prestación de servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a “EL MUNICIPIO”, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga la declaratoria de la autoridad jurisdiccional correspondiente.

DECIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” excluye y libera de forma total y absoluta de cualquier responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o burocrática y/o administrativa a “EL MUNICIPIO” por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

DÉCIMA QUINTA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” libera y excluye de forma total y absoluta a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a

sacar en paz y a salvo a “EL MUNICIPIO” a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de “EL PROVEEDOR” en la prestación de servicios de este contrato.

DÉCIMA SÉXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL. “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar la prestación de servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “EL PROVEEDOR” y su personal. Por lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR” y dichas instituciones.

En el presente acto “EL PROVEEDOR” se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluida la prestación de servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de la prestación de servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado de la prestación de servicios objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Administración de “EL MUNICIPIO”, lo anterior, de conformidad a lo establecido por las bases de la Licitación Pública Local LPL/031/2025 “Arrendamiento Puro De Vehículos Eléctricos Y Utilitarios”.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - “LAS PARTES” convienen en que “EL MUNICIPIO” queda facultado para modificar las órdenes de la prestación de servicios solicitados a “EL PROVEEDOR”, considerando que su modificación sea necesaria y justificada por “EL PROVEEDOR” o necesaria y conveniente para “EL MUNICIPIO” con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto,

previamente analizado y autorizado por la Dirección de Administración de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Dirección de Administración de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la prestación de servicios se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

VIGÉSIMA. - DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO. - “LAS PARTES” acuerdan que para efecto de acreditar que la prestación de servicios materia del presente instrumento por parte de “EL PROVEEDOR” a la Dirección de Administración de “EL MUNICIPIO”, ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por “EL MUNICIPIO” y si estos cumplen o no con las especificaciones requeridas.

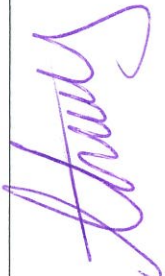
VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, las bases y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local LPL/031/2025 “Arrendamiento Puro De Vehículos Eléctricos Y Utilitarios”, el Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra competencia en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo, así también, “LAS PARTES” expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.



Anexo 1

No. partida	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Renta mensual unitaria por unidad (sin IVA)	Renta mensual por partida (sin IVA)
1	Vehículo hatchback eléctrico modelo 2025, con las siguientes características mínimas:	16	ARRENDAMIENTO	\$30,427.72	\$486,843.52
	Número de asientos 4 Asientos				
	Motor frontal - Potencia máxima (kW) 55				
	Motor frontal- Torque máximo (N•m) 135				
	Capacidad de la batería (kWh) 30.08 38				
	Carga DC 30%-80% (min) 30				
	Estándar de carga AC6kW				
	Función de carga reversible				
	Estándar de carga DC 40kW				
	Rango de autonomía eléctrica mínimo 280 kms				
	Limpiaparabrisas				
	Desbloqueo eléctrico de cajuela				
	Llanta de 16 pulgadas de aleación de aluminio				
	Volante multifunción				
	Pantalla de accesorios de 7 pulgadas				
	Carga inalámbrica de teléfono inteligente				
	Parasol del conductor con espejo de vanidad con luz				
	Parasol del pasajero delantero con espejo de vanidad con luz				
	Reposabrazos central delantero				
	Un toma corriente auxiliar de 12V				
	Puerto de carga USB (Tipo A y Tipo C)				
	Seguridad				
	Bolsa de aire frontal para el conductor				
Bolsa de aire frontal para el pasajero					
Bolsas de aire laterales delanteras					
Bolsas de aire de cortina delanteras y traseras					
Cinturones de seguridad con pretensor					
Recordatorio del cinturón de					







seguridad del conductor				
Recordatorio del cinturón de seguridad del pasajero delantero				
Alarma del cinturón de seguridad trasero no abrochado				
Cámara de reversa				
Sistema de frenos de potencia inteligente				
Asistencia de frenado hidráulico				
Sistema de control de tracción				
Sistema de control de desaceleración del freno de estacionamiento				
Sistema de control dinámico del vehículo				
Distribución electrónica de la fuerza de frenado				
Sistema de control de arranque en pendiente				
Función de frenado de confort				
Sistema de frenado regenerativo coordinado				
Control de crucero				
3 radares de marcha atrás				
Sistema de monitoreo de presión de neumáticos				
Luces delanteras LED				
Luz antiniebla trasera				
Luces delanteras automáticas				
Encendido y apagado por adelantado de faros "Sígueme a casa"				
Luces de circulación diurna				
Luces combinadas traseras				
Luz de freno alta				
Luces interiores delanteras				
Cargador de pared de 7kW				
Kit de reparación de llanta				
Calefacción eléctrica y desempañante de medallón trasero				
Elevación de ventana del conductor de un botón con función anti pellizco				
Espejo retrovisor exterior con ajuste eléctrico				
Plegado manual de retrovisor exterior				
Espejo retrovisor interior ajuste manual antideslumbrante				
Pantalla inteligente de mínimo 8 pulgadas				

l

	CarPlay y Android Auto Sistema de navegación GPS 4 Altavoces Sistema de dirección asistida eléctrica Ajuste manual de la columna de dirección ajustable en 4 direcciones - ● Sistema de estacionamiento electrónico Modo de manejo deportivo Modo de manejo normal Modo de manejo económico Modo de manejo terreno nevado Asientos de cuero sintético Asiento trasero reclinable Asiento del conductor ajustable eléctricamente en 6 direcciones Asiento del pasajero delantero con ajuste manual en 4 direcciones Suspensión delantera Suspensión trasera por viga de torsión Disco de freno ventilado delantero Disco de freno trasero Aire Acondicionado Aire acondicionado eléctrico				
2	Camioneta pickup modelo 2025, con las siguientes características mínimas: 1000 kilogramos de carga Mínimo 180 caballos de potencia, con torque de 265 libras Faros LED Carga inalámbrica de teléfono Cuatro cámaras de alta definición ubicadas alrededor del vehículo proporcionan una imagen de 360°, la cual identifica objetos en movimiento y alerta al conductor 2,250 kilogramos de capacidad de arrastre con freno Suspensión delantera - Doble horquilla Suspensión trasera - Muelles con eje rígido Dirección electro-asistida	14	ARRENDAMIENTO	\$51,121.62	\$715,702.68

[Handwritten signature in purple ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

	Asistencia de ascenso y descenso en pendientes				
	2 Bolsas de aire frontales				
	2 Bolsas de aire laterales				
	2 Bolsas de aire de cortina				
	Control dinámico de estabilidad, sistema anti-volcaduras				
	Frenos de disco delanteros y traseros				
	Llanta de refacción tamaño completo				
	Sistema de control de tracción				
	Sistema de frenado antibloqueo, asistencia de frenado				
	Sistema de monitoreo de presión de llantas				
	Aire acondicionado con control automático				
	Clúster de instrumentos digital				
	Freno de mano eléctrico				
	Modos de manejo				
	Sensores de estacionamiento frontales				
	Sensores de estacionamiento traseros				
	Sistema de arranque remoto				
	Advertencia de apertura de puertas				
	Alerta de cambio de carril				
	Asistente de mantenimiento de carril				
	Asistente de seguimiento de carril				
	Alerta de punto ciego				
	Alerta de tráfico cruzado				
	Control crucero adaptativo				
	Frenado automático de emergencia incluye peatones y ciclistas				
	Reconocimiento de señales de tránsito				
3	Camioneta sprinter modelo 2024 o más reciente, con las siguientes especificaciones mínimas:	1	ARRENDAMIENTO	\$177,585.52	\$177,585.52
	Motor				
	Potencia Nominal 125 kW (170 CV) a 3800 rpm				
	Preparación de la Mezcla Inyección Directa de Combustible, con Válvulas Electromagnéticas y Turbocompresión.				

4	Depósito/Batería	2	ARRENDAMIENTO	\$81,111.72	\$162,223.44
	Capacidad Depósito/Tipo combustible Aprox. 93 L / Diésel				
	Depósito de Adblue Aprox. 22l				
	Batería 12 V/92 Ah				
	Transmisión				
	Tracción Trasera				
	Embrague Monodisco				
	Cambio Manual de 6 Velocidades				
	Tren de Rodaje				
	Eje Delantero Suspensión Independiente;				
	Eje Delantero de Montantes Telescópicos con Ballesta Transversal Parabólica y Estabilizador				
	Eje Trasero Eje Trasero Rígido, Conducido				
	Sistemas de Seguridad y Frenos				
	Asistente de Frenado Activo				
	Frenos ABS (Sistema Anti Bloqueo de Frenos)				
	Frenos de Disco en las 4 Ruedas				
	Frenos Delanteros Ventilados				
	Programa Electrónico de Estabilidad				
	Sistema de Control de Tracción				
	Sistema de Asistencia de Frenado de Emergencia				
	Distribución Electrónica de la Fuerza de Frenado				
	Limpieza de los Discos de Freno				
	Pre-llenado Electrónico del Sistema de Frenos				
	Sistema de Frenos Hidráulico de Doble circuito con Servo de Depresión				
	Asistente al Arranque en Pendientes				
	Función de parada y arranque				
	Asistente de Viento Lateral				
Bolsa de Aire Conductor					
Capacidad de Pasajeros Máxima 23 Pasajeros					
Camioneta van, modelo 2024 o más reciente, con las siguientes características mínimas:					
Diesel					

[Handwritten signature in purple ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

	Mínimo 150 caballos de fuerza				
	Embrague asistido hidráulico				
	Dirección Hidráulica				
	Transmisión manual				
	Suspensión delantera independiente				
	Suspensión trasera de resorte de acero				
	Capacidad de carga mínima de 1200 kilogramos				
	Luces de niebla delanteras				
	Escalón eléctrico y puerta corrediza				
	Cristales eléctricos				
	Luces con ajuste de altura				
	Control Crucero				
	Espejos laterales eléctricos				
	Bolsa de aire para conductor				
	Sistema Antibloqueo de Frenos				
	Sistema de Distribución Electrónica de Frenado				
	Control Electrónico de Estabilidad				
	Sistema Inmovilizador Antirrobo				
	Freno auxiliar de escape				
	Sensores traseros				
5	Chasis pick up, modelo 2025, con las siguientes características mínimas:	2	ARRENDAMIENTO	\$118,287.93	\$236,575.86
	Motor V8 con mínimo 300 caballos de potencia				
	Adaptador para Toma de Fuerza				
	Alternadores de Trabajo Pesado				
	Barra Estabilizadora Trasera				
	Batería Dual de 68 AH AGM				
	Cabina Doble				
	Capacidad de Carga mínima de 3,000 kilogramos				
	Dirección Hidráulica Asistida				
	Frenos de Disco con ABS				
	Sistema de Tracción 4x4				
	Sistema de Tracción Trasera				
	Suspensión Delantera de Alto Desempeño				
	ASISTENCIA				
	Control Crucero				
	Control de Estabilidad				

Antivolcadura			
Sistema de Frenado de Emergencia			
Sistema de Monitoreo de Presión de Llantas			
SEGURIDAD			
Bolsas de Aire Frontales para Conductor y Pasajero			
Cinturones de Seguridad de Tres Puntos, Ajustables con Pretensores y Retractores			
Freno de Estacionamiento Eléctrico			
Frenos de Disco con ABS			
Gato Hidráulico de 4 Toneladas			
Protección Perimetral Antirrobo			
Sistema Inmovilizador de Motor			
Aire Acondicionado			
Asientos en Segunda fila con Banca Corrida			
Consola de Techo			
Cristales y Seguros Eléctricos			
Espejo Retrovisor Dia / Noche			
Limpiaparabrisas de Velocidad Variable con Encendido de Faros			
Loderas Frontales			
Piso de Vinil			
EXTERIOR			
Luces Direccionales			
Faros de Halógeno			
Ganchos Frontales para Arrastre			
Luces de Conducción Diurna			
Luces Direccionales en el Toldo			
Adecuada con caja de redilas, con las especificaciones mínimas siguientes:			
- Medidas: conforme a chasis ofertado			
- Fabricada en perfil carroceros puentes y largueros calibre 12, laterales, plafonera y frente calibre 13, estacado cal. 14			
- Forrada con duela pino sujetado a estaca con tornillo en acero.			

Handwritten signature in purple ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten letter 'A' in blue ink.

	<ul style="list-style-type: none"> - Redilas de tablas y lamina de acero al carbon, perfil calibre 14, intercaladas, fijas sujetas con tornillos galvanizados - Dos puertas traseras abatibles tipo libro. - Piso de madera de pino - Luces - Color conforme a lo requerido por el municipio. - Montaje: carrocería debidamente instalada sobre chasis con cerchas de madera y sujeta con cuatro abrazaderas de acero en 5/8 de espesor. 				
6	<p>Camioneta pickup, modelo 2025, con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Motor 8 cilindros con mínimo 380 caballos de fuerza. Capacidad de arrastre mínima de 4000 kilogramos Dirección eléctrica asistida Sistema de tracción 4x4 con caja de transferencia de control electrónico Transmisión automática 6 bolsas de aire (frontales, laterales y tipo cortina) para conductor y pasajero Alarma perimetral Bloqueo electrónico de columna de dirección Cinturones de seguridad de tres puntos, ajustables con pretensores y retractores Frenos de disco ventilados con ABS y en las cuatro ruedas Alerta de colisión frontal con freno de emergencia automático Alerta de preservación de carril Asistencia de frenado en reversa Asistencia para arranque en pendientes Cámara de reversa Control crucero Control de balanceo de remolque Control de tracción avanzada y control de estabilidad antivolcadura Sistema de monitoreo de presión de llantas individual Color blanco 	4	ARRENDAMIENTO	\$110,038.09	\$440,152.36

7	7 Camioneta VAN adecuada como ambulancia, modelo 2022 o más reciente, con las siguientes adecuaciones mínimas:	1	ARRENDAMIENTO	\$171,157.77	\$171,157.77
	Mueble Interior:				
	Este mueble deberá estar fabricado con madera resistente a la humedad, cubiertos con laminado de color gris mate, o blanco para los interiores de los compartimentos.				
	Lado del operador: 6 áreas de almacenamiento con puertas de policarbonato, y repisas ajustables, compartimiento con llave para almacenar medicamentos controlados, puerta de acceso ventilada al área del inversor. En la parte superior lleva tres áreas de almacenamiento con puertas de policarbonato y 3 salidas de aire acondicionado rectangulares.				
	Banca de paramédico a la cabeza del paciente con cinturón de seguridad retractable.				
	Pared divisoria: Que cuente con apertura comunicadora, lleva mueble de almacenamiento con 3 alacenas, área de almacenamiento de tanque principal de oxígeno, con puerta de acceso.				
	Lado del Pasajero: Almacenamiento para tablas de columna, espacio para almacenamiento de recipiente para objetos peligrosos, tres colchones de hule recubiertos en vinil removibles sujetos a la pared por medios mecánicos, de la misma manera dos asientos/tapaderas de banca lateral cubiertas con colchón de hule recubiertos en vinil removibles sujetos con velcro, ambas aseguradas con seguros de hule.				
Piso:					
Piso de madera entrechapado resistente a la humedad, pulido finamente y resanado, cubierto con piso según cromatografía de conversión.					

<p>Aislamiento Térmico: Aislamiento de alta eficiencia plástico de burbujas cubierto con laminado de aluminio ultra delgado en las paredes y techo el cual es superior al utilizado anteriormente de aluminio con fibra texturizada.</p>				
<p>Sistema preventivo: Torreta con 8 módulos de LED (diodos emisores de luz), con dos soportes de fierro vaciado. Luces LED en la parte posterior (2) rojas y (2) ámbar sobre las puertas posteriores, (2) serie 700 de halógeno de escena a cada lado; (2) luces serie 700 Led rojas a cada lado; cada una de las luces deberán estar montadas en moldura de aluminio en la parte superior del vehículo; luz de escena posterior montada en un bisel de aluminio en la parte posterior del techo interno del vehículo; (2) luces montados debajo del faro delantero junto con (2) en ángulo de 45 grados. (2) luces blancas montadas en las calaveras traseras, (2) bocinas montadas en la parte inferior de la defensa delantera.</p>				
<p>Centro de consola eléctrica: Esta incluye voltímetro de 0 a 18 volts, sirena electrónica de salidas de 100 Vatios, sistema tipo CAN-BUS con panel de botones para el control de funciones de la conversión, interruptor maestro de conversión.</p>				
<p>Sistema eléctrico del área de paciente: (6) luces de domo de doble intensidad operadas por un interruptor de dos posiciones ubicado en el área de acción, salidas eléctricas de 120 Voltios en la pared de acción, iluminación el área de acción, sistema tipo CAN-BUS con panel de botones para el control de funciones del área del paciente ubicado en el área de acción.</p>				
<p>Sistemas mecánicos eléctricos: Aire acondicionado en el área del paciente, conectado al sistema de fábrica, sistema de extracción del área del paciente de 12 voltios, el arnés del sistema eléctrico está</p>				

	<p>fabricado con cable resistente a la alta temperatura SXL, codificado por colores, y por números, protegidos por tubería de plástico automotriz.</p>				
	<p>Sistemas de Oxígeno: Aspirador en el área de acción de 12 voltios, bomba de vacío de 12 voltios con ventilación al exterior, sistema de oxígeno con (2) salidas tipo Ohio de liberación rápida.</p>				
	<p>Herrajes: (2) porta sueros de aluminio pulido montados en el techo, riel pasamanos de acero inoxidable montado en el centro del techo. 1</p>				
<p>8</p>	<p>8 Camioneta Pick-up adecuada para combate forestal, con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Color blanco - Doble cabina. - Tracción 4X4, - Transmisión automática. - Vestiduras con tela dirección hidráulica - Cinturones de seguridad de 3 puntos y uno central de dos puntos <p>Con las siguientes adecuaciones mínimas:</p> <p>ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS</p> <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</p> <p>Estas especificaciones deben incluir la instalación y materiales utilizados en el sistema eléctrico de baja tensión, incluyendo todos los paneles, componentes eléctricos, interruptores y relays, arneses de cables y otros componentes eléctricos. Los conductores eléctricos deberán estar contruidos de acuerdo con las normas aplicables, salvo que buenas prácticas de ingeniería requieran de una construcción especial.</p>	<p>1</p>	<p>ARRENDAMIENTO</p>	<p>\$235,705.35</p>	<p>\$235,705.35</p>




<p>Todas las conexiones y terminaciones proporcionarán conexiones mecánicas y eléctricas positivas y se instalan de acuerdo con las instrucciones del fabricante del dispositivo. Cuando los cables se introducen a través del panel de metal, las conexiones eléctricas cuentan con cierres de tipo mecánico y arandelas de goma.</p>				
<p>El cableado entre la cabina y el cuerpo se parte con conectores tipo push-on o cerrado en un panel de conexiones de terminal que permite la eliminación del cuerpo con un impacto mínimo en el sistema de aparatos eléctricos.</p>				
<p>Las conexiones son de tipo crimp con tubo termo retráctil con mangos aislados para resistir la humedad y materias extrañas, tales como grasa y suciedad de la carretera. Conectores resistentes a la intemperie se facilita en todo el sistema.</p>				
<p>No debe haber cables eléctricos expuestos, arneses o conexiones de los terminales situados en las gavetas, a no ser que se encierre en una caja de conexiones eléctricas o cubiertas con un panel eléctrico desmontable.</p>				
<p>Dispositivos inferiores de protección de sobrecorriente de voltaje se proporcionan para los circuitos eléctricos. Los dispositivos son accesibles y deberán estar ubicados en lugares que requieren de terminales de conexiones o gavetas resistentes a la intemperie. Los dispositivos de protección contra sobrecorriente son de tipo de rearme automáticos adecuados para el equipo eléctrico.</p>				
<p>Todos los equipos eléctricos, interruptores, relays, terminales y conectores tienen una calificación de corriente continua de 125 por ciento de la corriente máxima por la cual se protege el circuito. La supresión de interferencias electromagnéticas incluye en</p>				

1

<p>sistema como se requiera en la norma aplicable.</p>				
<p>El sistema eléctrico debe contar con lo siguiente:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> Las terminales eléctricas en áreas expuestas a la intemperie tienen grasa no conductora o espray aplicada. Todas las terminales de enchufes situados fuera de la cabina o del cuerpo son tratadas con un compuesto de prevención contra la corrosión. 				
<ul style="list-style-type: none"> Las conexiones expuestas deberán estar protegidas por un material de encogimiento de calor y conectores sellados 				
<ul style="list-style-type: none"> Guardafangos grandes se utilizan cuando el equipo de sujeción en la parte inferior del techo de la cabina y todos los agujeros en el techo son sellados con silicón 				
<ul style="list-style-type: none"> Los componentes eléctricos instalados en las zonas expuestas son montados en una manera que no permita que la humedad se acumule en su interior 				
<ul style="list-style-type: none"> Todas las luces en una zona de intemperie compuertas de corrosión en la zona de terminal del socket. 				
<p>SOBRE BATEA</p>				
<p>SISTEMA DE EXTINCIÓN AUTONOMO PARA ALTA PRESION</p>				
<p>AGUA / ESPUMA</p>				
<ul style="list-style-type: none"> Sistema portátil compacto y ligero 				
<ul style="list-style-type: none"> Presión de trabajo 1,450 PSI 				
<ul style="list-style-type: none"> Se conecta a tanque de agua 				
<ul style="list-style-type: none"> Capacitación sencilla, funcionamiento intuitivo 				
<ul style="list-style-type: none"> Salida: 1 carrete de manguera de 50 m 				
<ul style="list-style-type: none"> Tanque de Polipropileno con capacidad de 400 litros AGUA y 30 litros ESPUMA 				
<ul style="list-style-type: none"> 75 GPM 				
<ul style="list-style-type: none"> Bomba de pistones 				
<ul style="list-style-type: none"> Motobomba de alta presión dual. 				

Handwritten signatures and initials in purple and blue ink.

Handwritten number 4 in blue ink.

<ul style="list-style-type: none"> • Motor 4 tiempos de 22 hp, gasolina, 				
<ul style="list-style-type: none"> • Dos cilindros. 				
<ul style="list-style-type: none"> • Peso 45 kilos. 				
<ul style="list-style-type: none"> • Bomba acoplada al motor, caudal máximo 20 gpm, presión máxima 1,450 PSI, fabricada en aluminio. 				
<ul style="list-style-type: none"> • Mezclador de espuma que funciona con la presión de la bomba. 				
<ul style="list-style-type: none"> • Panel de control, sensor de nivel de agua eléctrico, controles retroiluminados, dosificador, marcha de encendido. 				
<ul style="list-style-type: none"> • Bastidor para bomba y carrete color negro con pintura electrostatica. 				
<ul style="list-style-type: none"> • Lanza de combate, fabricada en acero de latón y polímeros. 				
<ul style="list-style-type: none"> • Peso 2 kilos. 				
<ul style="list-style-type: none"> • Longitud 785 mm 				
<ul style="list-style-type: none"> • Máxima presión 280 bar. 				
<ul style="list-style-type: none"> • Chorro completo 18m 				
<ul style="list-style-type: none"> • Chorro de espuma 12m 				
<ul style="list-style-type: none"> • Conector rápido para pistola 				
<ul style="list-style-type: none"> • Manguera de caucho, 3 capa intermedia de acero. 				
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de conformidad 				
<ul style="list-style-type: none"> • Presentar carta distribuidor emitida por el fabricante del sistema de extinción para dar poder vender, rentar, dar servicio, contar con técnicos certificados 				
<p>LUCES DE EMERGENCIA ESPECIALES PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIA</p>				
<p>ESPECIFICACIONES DE SIRENA</p>				
<p>Una sirena instalada dentro de la cabina, debe albergar dos bocinas de 100w, dicha sirena debe ser de una capacidad de 200w.</p>				
<p>ESPECIFICACIONES LUCES DE ADVERTENCIA LED BICOLOR</p>				
<p>Luces con protección para evitar la filtración de agua, colores rojo, blanco, última</p>				

0

generación.			
TORRETA SOBRE TOLDO DE CABINA NFPA			
Torreta bajo perfil grueso no mayor a 1.5", largo de 47", con mínimo 17 módulos de led.			
PARRILLA DE CAMIONETA			
Cuatro (4) módulos de luz tipo LED, instaladas en la parrilla frontal. Se deberá de suministrar e instalar cuatro módulos medidas 1x4" bicolor en rojo/claro, sujetadas con tornillería en acero inoxidable por medio de una placa de aluminio que sujete el módulo con la parrilla para evitando vibraciones.			
PARTE POSTERIOR			
(2) luces de advertencia LED, instaladas dentro de las calaveras. Se suministra e instala dos estrobos, color claro, al instalar se desmonta y despresurizan las calaveras para evitar filtración de humedad. Al instalar el estrobo se aplica sellador de poliuretano para evitar filtración y vibraciones.			
ALARMA DE REVERSA			
Se instala y suministra una alarma de reversa, se instala parte posterior área inferior, accesorio de uso rudo contra el agua, que al activar reversa se activa en automático.			
RÓTULOS			
La rotulación será otorgada por el área usuaria en material reflejante con tratamiento para logos UV.			
EQUIPO Y ACCESORIOS			
<ul style="list-style-type: none"> • Roll-bar con canastilla para equipo de bomberos forestales. • Defensa frontal con espacio para winch, acero con ganchos 			

Handwritten signature in purple ink.

Handwritten signature in purple ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Large handwritten mark in brown ink, possibly a stylized 'A' or a signature.


Handwritten letter 'A' in blue ink.

	de rescate, espacio para dos faros.				
	• Defensa trasera con dos ganchos de arrastre y espacio para faros.				
	EQUIPO ABORDO PARA COMBATE FORESTAL				
	1				
9	Motocicleta modelo 2025, con las siguientes características mínimas: MOTOR: 4 tiempos, mono POTENCIA: 9.7 Hp / 8,500 rpm CILINDRADA: 124.1 cc TORQUE: 8.8 nm / 7,500 rpm TRANSMISIÓN: 5 velocidades, tipo rotatorio SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: Aire SISTEMA DE LUBRICACIÓN: Forzada por bomba trocoidal con cárter húmedo SUSPENSIÓN DELANTERA: Horquilla telescópica / 116 mm de carrera SUSPENSIÓN TRASERA: Brazo oscilante con doble amortiguador, 80 mm de carrera FRENOS DELANTERO: Tambor mecánico simple FRENO TRASERO: Tambor mecánico simple	30	ARRENDAMIENTO	\$2,406.72	\$72,201.60
				Subtotal de renta mensual (sin IVA)	\$2,698,148.10
				Subtotal por 29 mensualidades (sin IVA)	\$78,246,294.90
				Total por 29 mensualidades (IVA incluido)	\$90,765,702.08

1

Leído lo anterior, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 23 veintitrés de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

“EL PROVEEDOR”


JAVIER ROBLES TOLEDO
Administrador General Único de
RENTAU, S.A. DE C.V.

“EL MUNICIPIO”


MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal


MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
Síndica Municipal


MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento


LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO
Tesorero Municipal


ING. OSCAR ESTEBAN DELGADO ENRÍQUEZ
Director de Administración
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

ORRM/ALRB/JPAS


ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y UTILITARIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 031/2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RENTAU, S.A. DE C.V.